



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NUM. 922.

Circular número 353.

Los Alcaldes constitucionales Guardia Civil y demas dependientes de este Gobierno de provincia procurarán la captura de los sugetos que á continuacion se espresan, y caso de conseguirla los remitirán á disposicion de las autoridades que los reclama que tambien se mencionan. Zaragoza 11 de Agosto de 1859.—Ignacio Menendez de Vigo.

*Luis Barber y Blanch.*

Desertor de la Marina Francesa, natural de Marsella, de oficio sastre de 34 años de edad, estatura cumplida, pelo castaño, ojos garzos, nariz abultada. barba regular, cara id., color sano. Lo reclama el Sr. Gobernador de la provincia de Huesca.

*Santos Latorre.*

Es natural de Lajoyosa, de 30 años de edad, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo y cejas negro, cuerpo lleno, barba poblada; viste pañuelo de seda encarnado en la cabera, camisa de lino, calzoncillos de coton blanco, chaleco de pana negra, chaqueta de paño negro fino, pantalon de paten rayado, y alpargatas al uso del pais. Lo reclama el Juez de 1.ª instancia del distrito de S. Pablo de esta Ciudad.

*Manuel Gracia y Guzman.*

Es de 13 años de edad, estatura regular, recio de cuerpo, pelo castaño muy claro, color bueno; viste calzones y chaqueta de casiana, mahon sin chaleco, y calzillas azules; lleva albarcas, y en la cabeza un pañuelo azul con pintas encarnadas. Lo reclama el Alcalde de Encinacorba.

INSTRUCCION para llevar á efecto lo dispuesto en la ley de 1.º de Abril de 1859, con objeto de indemnizar á las corporaciones civiles del producto

de sus bienes enagenados antes y despues del 2 de Octubre de 1858.

CONTINUACION.

### CAPÍTULO V.

*Del pago de los intereses de las Inscripciones.*

Art. 33. A medida que la Direccion general de Contabilidad apruebe las liquidaciones referentes á los productos de las ventas de los bienes de Corporaciones civiles realizados hasta fin de Diciembre de 1858, se completará el pago á las mismas de los intereses que le correspondan en 1858 por el capital de las Inscripciones que deban expedirse á su favor, teniendo en cuenta las cantidades que hubieren recibido á consecuencia de la Real orden de 27 de Diciembre último ú otras especiales. Al efecto la Direccion general del Tesoro autorizará á los Gobernadores de las provincias para acordar el pago á las Corporaciones de lo que alcancen por intereses de 1858, tan luego como la Direccion general de Contabilidad les avise la aprobacion de las liquidaciones y el interes que debe satisfacerse.

Si en algun caso los pagos hechos á buena cuenta de los intereses de 1858 excediesen del importe de estos, la diferencia se aplicará á los de 1859, formalizando en las Tesorerías de provincia la operacion de reintegro á aquel presupuesto, y remitiendo á la de la

Deuda, como movimiento de fondos, el correspondiente documento de cargo para aplicar su imperte al de 1859.

Art. 34. El pago de los intereses devengados desde 1.º de Enero de 1859 que deban percibir las Corporaciones civiles por Inscripciones emitidas á su favor, se verificará siempre en las Tesorerías de las provincias donde radiquen sus liquidaciones y cuentas.

Los representantes legalmente autorizados por los Ayuntamientos, Establecimientos y Corporaciones, darán recibos del importe de los intereses que les satisfagan las Tesorerías, exhibiendo las Inscripciones para que se anote en ellas el pago.

Los recibos se formalizarán en los términos que hoy se practican con los de intereses de Inscripciones nominativas, cuyo pago está domiciliado en las Tesorerías.

Art. 35. Las Contadurías de Hacienda pública abrirán á cada Corporacion ó Establecimiento una cuenta corriente, arreglada al [modelo número 9, de los intereses que deban percibir desde 1.º de Enero de 1858 por los capitales de las Inscripciones y documentos interinos emitidos por la Direccion general de la Deuda. Al vencimiento de los semestres acreditarán en ella lo que deba satisfacerse á la Corporacion, adeudando los pagos cuando se realicen por las Tesorerías.—Madrid 1.º de Julio de 1859.—Salaverria.

### MODELO NÚM 1.

### HOSPITAL DE. . . . .

Cuenta general de resultados por la enagenacion de los bienes de su pertenencia efectuada hasta el 2 de Octubre de 1858.

### Debe.

1859	Junio 2	100000	Valor nominal de una inscripcion de deuda del 3 por 100 núm....., interés anual 3.000, que se le entrega en esta fecha al cambio de 100 por 40 efectivos	40000
"	" 20	25000	Idem de otra número. . . . ., renta 750 id. . . . .	10000
		125000		50000

### Haber.

1859	Abril 25	Capital efectivo á su favor en fin de Diciembre de 1857, segun liquidacion de 1.º de Julio de 1858, aprobada por la Direccion en esta fecha. . . . .	40000
"	Mayo 1.º	Idem id. del tercer trimestre de 1858, liquidacion de 22 de Noviembre de 1858, aprobada id. . . . .	10000
			50000

Al Haber de esta cuenta deben sentarse los resultados de las liquidaciones tan luego como las Contadurías reciban el aviso de la Direccion general de Contabilidad manifestando la aprobacion de ellas.

Al Debe se sentarán las inscripciones emitidas por la Direccion general de la Deuda estampando al margen la fecha en que se entreguen á las corporaciones.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS

Bienes de Beneficencia.

DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE . . . . .

HOSPITAL DE . . . . .

Relacion de los bienes de propiedad de dicho Establecimiento que han sido enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 hasta la fecha.

**FINCAS.**

Una suerte de tierra de 40 fanegas, sita en el término de..... sitio llamado de..... que producía en arrendamiento..... rematada á favor de D..... en 100,000 rs., deducidas cargas, y adjudicada al mismo en 20 de Febrero de 1859, el cual satisfizo en 26 del mismo 10,000 rs. del primer plazo al contado, de los que ingresaron 500 en el Tesoro por reintegro de premios y gastos de venta, y suscribió en el mismo día nueve pagarés de 10,000 rs. cada uno, que vencerán en 26 de Febrero de los años de 1860 á 1868.

Una casa en el pueblo de....., calle de....., núm..... que producía en arrendamiento rs. vn..... rematada á favor de D.... en 36,000 rs. líquidos, deducidas cargas, y adjudicada á D..... en 40 de Marzo de 1859, satisfizo en 20 siguiente 3,600 rs. del primer plazo al contado, de los que ingresaron en el Tesoro por premios y gastos de venta 400 rs.; habiendo satisfecho tambien al contado en el mismo día, 6,660 rs. por líquido importe del segundo y tercer plazo, descontados al 5 por 100 al año y suscrito siete pagarés de 3,600 rs. cada uno que vencerán en 20 de Marzo de 1862 á 1868.

Un olivar de 500 piés y cabida de 20 fanegas de tierra, sito en el término de..... sitio llamado de..... que producía en arrendamiento.....; rematado á favor de D..... en 40,000 rs., deducidas cargas, y adjudicado al mismo en 10 de Marzo de 1859, el cual satisfizo en 30 del mismo 31,000 rs. por el primer plazo al contado y los nueve restantes, descontados estos al 5 por 100 al año, de cuya suma ingresaron en el Tesoro por premios y gastos de ventas 400 rs.

**CENSOS.**

Un censo de 50 rs. de rédito anual que satisfacía D..... impuesto sobre una casa en el pueblo de..... calle de....., núm..... y ha sido redimido al 8 por 100 al contado, habiéndose verificado en 10 de Abril el ingreso de rs. vn. 625, importe de la capitalizacion, de los que corresponden por premio de venta 1 real y 56 céntimos.

Otro de 800 rs. de rédito anual, que satisfacía D..... impuesto sobre un olivar sito en el término de..... y ha sido redimido á 4,80 por 100, ascendiendo la capitalizacion á rs. vn. 16.666,66, habiéndose verificado en 20 de Abril el pago de rs. vn. 1.666,66 por el primer plazo al contado, de los que han de deducirse 41,66 de premio al Comisionado, y suscrito nueve pagarés de igual suma de 1.666,66 cada uno, que vencerán en 20 de Abril de 1860 á 1868.

Otro de 600 rs. de rédito anual que satisfacía D..... impuesto sobre una huerta sita en el término de..... y ha sido redimido al 6 1/2 por 100 al contado, ascendiendo la capitalizacion á rs. vn. 9.230,76; habiéndose verificado el pago de esta suma en 14 de Abril de 1859, de la cual han de deducirse 23,07 por premio al Comisionado.

(V.º B.º del Administrador.)

(Fecha y firma del Oficial Interventor.)

CONTADURIA DE HACIENDA PÚBLICA

BIENES DE BENEFICENCIA.

de la provincia de . . . . .

HOSPITAL DE . . . . .

Relacion de la renta líquida anual que producian á dicho establecimiento los bienes de su pertenencia enajenados desde 2 de Octubre de 1858 hasta . . . . .

Clases de bienes.	NOMBRES de los compradores ó de los que han redimido los censos, y fechas de las adjudicaciones y redenciones y de los primeros pagos.	Renta líquida anual que producian.	CAPITAL nominal de la inscripcion que deberá emitirse de renta del 3 por 100.	Intereses que corresponden en el semestre corriente á contar desde las fechas de los primeros pagos.
Una suerte de tierra de 40 fanegas en el término de..	Adjudicada á D..... en 20 de Febrero de 1859; hecho el primer pago en 26 del mismo.....	2400	80000	831 78
Una casa sita en el pueblo de..... calle de..... núm....	Adjudicada á D....., en 10 de Marzo de 1859; hecho el primer pago en 20 del mismo.....	1500	50000	429 46
Un olivar de 500 piés y cabida de 20 fanegas de tierra en el término de....	Adjudicado á D..... en 40 de Marzo de 1859; hecho el primer pago en 30 del mismo.....	1440	48000	366 90
Un censo impuesto sobre una casa en... calle de... núm.....	Redimido por D..... en 10 de Abril de 1859....	45	1500	40 30
Otro impuesto sobre una huerta en el término de..	Redimido por D..... en 14 de Abril de 1859....	522	17400	112 92
Otro impuesto sobre un olivar en el término de...	Redimido por D..... en 20 de Abril de 1859....	704	23466 66	141 77
		6614	220366 66	1893 13

Segun la presente demostracion, el Hospital de..... tiene derecho á la renta anual de seis mil seiscientos once reales, debiendo emitirse á su favor una Inscripcion intrasferible de deuda consolidada al 3 por 100 de rs. vn. nominales 220.366..66, conforme al art. 8.º de de la ley 1.º de Abril de 1859.

(Fecha y firma del Contador.)

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD.

DE LA  
HACIENDA PÚBLICA.

Se aprueba esta relacion.

(Fecha y firma del Director general.)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los cambios de la Bolsa de Madrid á que segun las respectivas fechas debe ser reintegrado el Tesoro del capital nominal de renta del 3 por 100, importante reales vn. 220.366..66 de una Inscripcion emitida en esta fecha, son: 26 de Febrero, cuarenta y uno noventa; 20 de Marzo, cuarenta y uno ochenta; 30 de Marzo, cuarenta y dos; 10 de Abril, cuarenta y dos; 14 de Abril, cuarenta y uno sesenta, y 20 de Abril, cuarenta y uno veinte.

(Fecha y firma.)

Advertencia. Los cambios de la nota anterior se han fijado arbitrariamente, con el solo objeto de formular el modelo núm. 4.

Núm. 923.

Don Bartolomé Martinez, Juez de paz suplente, ejerciente la judicatura de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto se cita llama y emplaza á Juan N. de nacion Frances, de oficio zapatero, que trabajó en la casa de Benigno Marcella, habitante calle de Buenaire de esta ciudad para que al término de nueve dias se presente en este mi Juzgado á oír los cargos que le resultan de la causa que instruyo sobre lesiones á Claudio Ferriere, tambien de nacion Frances; pues pasados sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 9 de Agosto de 1859.—Bartolome Martinez.—Por mandado de S. S.ª Pedro del Rey.

NUM. 924.

D. Manuel Rioja de la Vega Celis Comendador de Isabel la Católica Auditor de Guerra de la Capitanía general de Aragon, y Magistrado de su Audiencia Territorial &c.

Por el presente se cita llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á los bienes que ha dejado á su fallecimiento D. Joaquin Espatolero y Dominguez Comandante de Caballería retirado en la villa de Sos; para que en el preciso término de treinta dias comparezcan en este Juzgado y Espediente de Testamentaria formado en su razon que si así lo hicieron se les oirá y hará justicia y de lo contrario seguirá el proceso adelante parándoles el perjuicio consiguiente. Dado en Zaragoza á 9 de Agosto de 1859. Manuel Rioja.—Por mandado de S. S.ª D. Joaquin Labrador.

Núm. 925.

Por el presente se cita llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á los bienes que ha dejado á su fallecimiento An-

tonio Salvador Gea, natural de Castelseras; soldado que fué del Batallon Cazadores de Segorbe: para que en el preciso término de treinta dias comparezcan en este Juzgado y espediente de testamentaria formado en su razon: que si así lo hicieron se les oirá y hará justicia y de lo contrario seguirá el proceso adelante parándoles el perjuicio consiguiente. Dado en Zaragoza á 9 de Agosto de 1859. Manuel Rioja.—Por mandado de S. S.ª D. Joaquin Labrador.

Parte no oficial.

AVISO.

El lunes próximo 15 del corriente á las 6 de la tarde tendrá lugar públicamente en el patio central de la casa-hospicio de Misericordia de esta ciudad la primera rifa de las autorizadas por S. M. á beneficio de las obras de dicha Casa.

Lo que se avisa al público para su conocimiento y por si desea presenciara.

El Ayuntamiento constitucional del lugar de Valmadrid, tiene acordado el arrendar las tierras labrantías de la pertenencia de sus propios sitios en los términos del mismo pueblo, bajo las condiciones que son el pliego que se halla de manifiesto en su Secretaria, y al efecto celebrará actos de subasta á las 11 de las respectivas mañanas en los dias 15, 18 y 21 del presente mes de Agosto en su sala consistorial.

INTERESANTE.

Se subarrienda la limpia y roza ó sea el aprovechamiento de las leñas de un monte sito en los términos de Alpartir. Se darán mas pormenores y se admitirán proposiciones en la calle de S. Blas núm. 185.

Imprenta de Antonio Gallifa.